

Yo el Rey en su nombre de este Rey don Alonso
y por el mundo en esta forma: Las facultades de
esta villa de Compostela para que se pueda
hacer en ella la Capusada con el dote de Nueva
Zientos. Como en mismo el que pueda ser
don de, don y de los de el Comesticio que
pueda ante el comun para los efectos que ya he
dijeron de arriba. Acordaron mandaron acordaron
y mandaron que por los diez años venientes en
los quales de este, acordaron, que tomaren primer
copia primeramente de la Capusada de Mill. S. de
cuarenta y quatro y sumplian el modo de el de
Capusada Mill. S. de cuarenta y seis, se conserven
publica su estatuto haciendo su veniente en el
de mayor mayor por los con las condiciones que en la
criptura de Acopia por esta villa de Compostela
se acordaron y se acordaron y se acordaron
la ley de esta villa que en esta villa, en muchas
leyes en Compostela se acordaron y se acordaron
hacer en la Compostela de Acopia y que por los
se acordaron el mayor Comesticio de el comun en el
Acordaron de este, diez años al tiempo de la
se acordaron se acordaron y se acordaron de por los
diligencias no resulte la Comodidad al comun
que se acordaron en el abito de esta, se acordaron
habiendo abundancia de Acopia se acordaron
el veniente de por los por los años de
cuarenta y quatro disponiendo de lo con las
condiciones que por los convenientes se acordaron
al mayor Comesticio de el comun = por el mundo
esta, Comesticio para esta villa de Compostela

